



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
LAS MUJERES

24 de abril

Conmemoración de la Interrupción Legal del Embarazo

Estadísticas de Género

"Educación Sexual para
decidir, anticonceptivos para
no abortar, aborto legal
para no morir"



18 años decidiendo sobre tu cuerpo

DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN

03

La salud sexual y la salud reproductiva, son derechos humanos que conducen al avance progresivo de la autonomía física de las mujeres. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), *la salud sexual* es un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y no solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o malestar. Por su parte, *la salud reproductiva* es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de la mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Implica la libertad de decidir tener o no hijas e hijos, cuándo y con qué frecuencia.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones las señaladas en el Artículo 37° de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, en particular, en lo dispuesto en las fracciones XXI y XXII que a la letra dicen:

XXI. Realizar acciones orientadas a promover, difundir y mejorar la salud integral de las mujeres y al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, así como lograr su acceso legal, gratuito y seguro en la Ciudad;

XXII. Diseñar, promover, operar y evaluar programas y acciones permanentes para prevenir el abuso sexual a niñas, niños, y prevenir el embarazo de adolescentes;

En 2007, la Ciudad de México despenalizó el aborto hasta la semana 12 de gestación, estableciendo la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), siendo la primera entidad a nivel nacional que avanza en el reconocimiento de derechos para todas las mujeres y personas con capacidad de gestar en su curso de vida. En este sentido desde 2020 la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, es el área que coordina las acciones de política pública, que permiten la promoción y difusión de los Derechos Sexuales y Reproductivos a partir de la organización de órganos colegiados, como el Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEA), que es conformado por Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, especialistas en la materia y en su caso, por autoridades federales.

Asimismo, se impulsan un conjunto de actividades de prevención primaria que se articulan a temáticas que impulsan la autonomía física de las mujeres tales como: prevención de la violencia sexual, promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, prevención del embarazo adolescente, Interrupción Legal e Interrupción Voluntaria del Embarazo, entre otras que se realizan por el personal de prevención de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención en las alcaldías.

Por tal motivo, se pone a disposición de los equipos, que realizan actividades de prevención primaria de violencias en las Unidades Territoriales de Atención y Prevención en las Alcaldías y los Entes Públicos de la Ciudad de México, un conjunto de información estadística que proviene de proyectos estadísticos como: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, Estimaciones de CONAPO y Registros Administrativos de la

Secretaría de Salud de la Ciudad de México y del Instituto Nacional Electoral, así como los Cubos Dinámicos de la Secretaría de Salud .

Antecedentes

El goce pleno de los derechos sexuales y reproductivos, se ha enarbolado en la demanda del movimiento feminista en el mundo, baste mencionar que fue en 1994, durante la Conferencia de Población y Desarrollo, en el Cairo Egipto, que surge el *Movimiento por la Justicia Sexual y Reproductiva*, que permitió la visibilidad y articulación de inteligencias de mujeres que, a lo largo del país, han impulsado de forma amplia, un conjunto de políticas públicas para garantizar el derecho a decidir.

Es por ello que, la fortaleza del marco normativo vigente en la Ciudad de México propicia que las personas servidoras públicas impulsemos el ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos, a partir del conjunto de acciones y servicios de salud gratuitos, de calidad y con pleno reconocimiento de que el derecho a decidir es el eje que impulsa los liderazgos y autonomía de las mujeres.

Así, la protección de los derechos sexuales y derechos reproductivos, se encuentran consagrados en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en su artículo 6° apartado F, que a la letra dice:

1. *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada, tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.*

Aunado a lo anterior, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su Artículo 3° que:

*"Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, **la educación sexual y reproductiva**, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras."*

Por su parte la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en su artículo 6°, fracción VI, señala que la *Violencia contra los derechos reproductivos* es:

"Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia."

Los "Lineamientos *Técnicos para la Atención del Aborto Seguro en México*", publicados por la Secretaría de Salud en el año 2022, establecen los criterios básicos para garantizar que las mujeres y personas con capacidad de gestar, incluyendo niñas y adolescentes, tengan acceso a una atención oportuna, resolutive e integral, basados en directrices y recomendaciones internacionales con la mejor evidencia científica disponible, con perspectiva de género y de derechos humanos.

En este sentido Ipas Latinoamérica y el Caribe (Ipas LAC) señala *el aborto es un servicio de salud legal en el país y está despenalizado bajo ciertas situaciones o condiciones*, en el caso de la Ciudad de México las causales de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de mujeres y personas con capacidad de gestar de acuerdo con el Código Penal de la Ciudad de México son las siguientes:

ARTÍCULO 148.- Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto:

- I. Cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial a que se refiere el artículo 150 de este Código;
- II. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora;
- III. Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada; o
- IV. Que sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada.

En los casos contemplados en las fracciones I, II y III, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

En este sentido es importante identificar las características de la Interrupción Legal del Embarazo y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo

Tabla 1. Características de la Interrupción Legal del Embarazo y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

ILE	IVE
Es parte de los derechos a la salud que se vinculan a derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar.	Es un derecho que pueden ejercer todas las mujeres y personas con capacidad de gestar en el caso de la Ciudad de México se realiza a partir de lo dispuesto en el artículo 148 del Código Penal de la Ciudad de México

Se puede realizar hasta la semana 12 de gestación	Se garantizar una intervención rápida y oportuna
Se requiere consentimiento informado	Se requiere consentimiento informado

En este sentido, las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar cuentan con diversas acciones de política pública que garantizan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, reconociendo que el derecho a decidir es un tema de justicia social y justicia reproductiva.

Considerando que, la *justicia reproductiva*¹ es el conjunto de factores sociales, políticos y económicos que permiten a las usuarias tener el poder y la autodeterminación sobre su trayectoria reproductiva. En esa medida, se busca que todas las personas tengan el poder y los recursos **para la toma de decisiones sobre su cuerpo y sexualidad**, por ejemplo, a través de la educación sexual integral, el acceso a métodos anticonceptivos, la protección del derecho a decidir, la continuación o interrupción de un embarazo en servicios de salud disponibles, accesibles, aceptables y de calidad.

En la Ciudad de México existen 14 Unidades Médicas de Servicios de Salud Pública que brindan el Servicio de Interrupción Legal del Embarazo (ILE), de manera legal, de calidad, segura, confidencial y gratuita en 10 alcaldías tal como se muestra a continuación:

Tabla 2. Unidades Médicas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México que brindan el Servicio de Interrupción Legal del Embarazo (ILE).

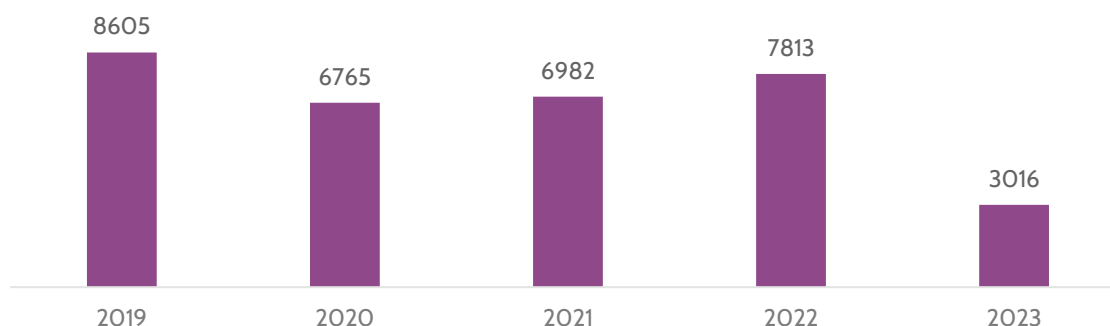
ALCALDÍA	NOMBRE DE LA UNIDAD
Álvaro Obregón	Hospital General Dr. Enrique Cabrera
Azcapotzalco	Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo
Cuajimalpa de Morelos	Centro de Salud T-III Cuajimalpa
Gustavo A. Madero	Hospital Materno Infantil Cuauhtépec
	Hospital General Ticomán
Iztapalapa	Clínica Comunitaria Santa Catarina
La Magdalena Contreras	Clínica Integral de la Mujer "Hermila Galindo"
Miguel Hidalgo	Centro de Salud T-III México España
Tláhuac	Centro de Salud T-III Miguel Hidalgo
	Hospital Materno Infantil Tláhuac
Venustiano Carranza	Centro de Salud T-III Dr. Juan Duque de Estrada
	Clínica de Salud Reproductiva del Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán
	Hospital Materno Infantil Inguarán
Xochimilco	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco

¹ Para más información se sugiere revisar el Lineamiento *Técnico para la atención del aborto seguro en México*, Edición 2022.

Fuente: Semujeres,2025, Adaptado de Secretaría de Salud de la Ciudad de México

En este sentido, mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar en la Ciudad de México han tomado decisiones sobre su cuerpo y sexualidad considerando que, durante el periodo **de 2019 a 2023 se han realizado 33,181 Interrupciones Legales del Embarazo en las 16 alcaldías**, tal como se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 1. Número de Interrupciones Legales del Embarazo realizadas en la Ciudad de México del periodo 2019-2023.

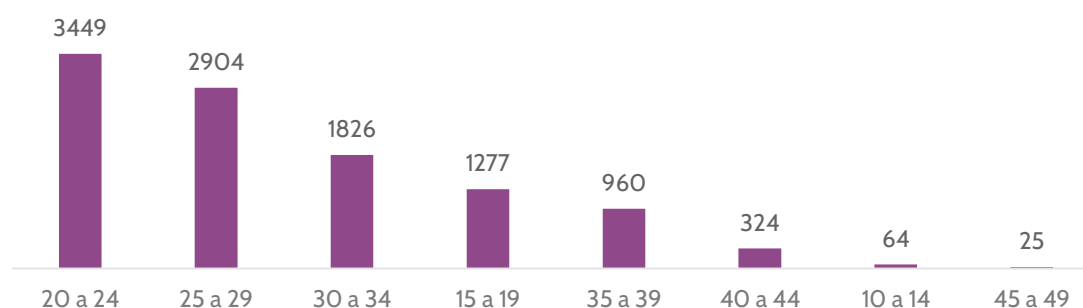


Fuente: Semujeres,2025, con datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Nota: No se consideró la clasificación Fuera de la Ciudad de México y No aplica, respecto a la información del año 2023 corresponde al primer cuatrimestre del año.

Durante el periodo 2022 a 2023 mujeres y personas con capacidad de gestar de **20 a 24 años representaron el 31.8% de quienes ejercieron su derecho a decidir, seguida de mujeres y personas con capacidad de gestar de 25 a 29 años** tal como se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2. Porcentaje de mujeres y personas con capacidad de gestar que ejercieron su derecho a decidir a través de Interrupciones Legales del Embarazo en el periodo 2022-2023 por grupo quinquenal de edad.



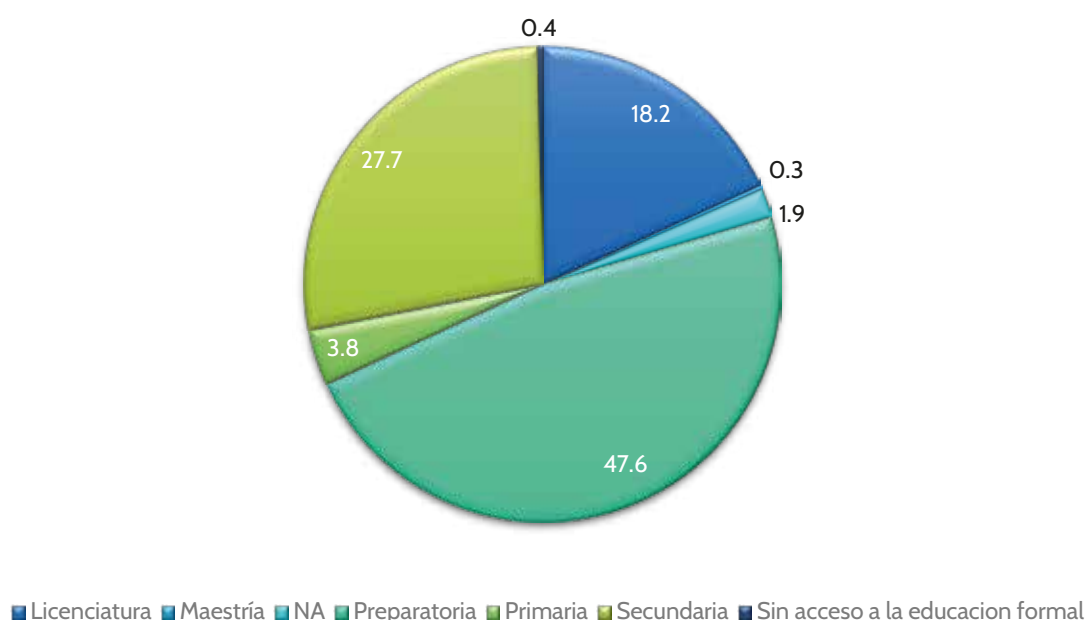
Fuente: Semujeres,2025, con datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Nota: No se consideró la clasificación Fuera de la Ciudad de México y No aplica, respecto a la información del año 2023 corresponde al primer cuatrimestre del año.

Además, durante el periodo se identifica que 1,277 adolescencias de 15 a 19 años han decidido dar prioridad a un proyecto de vida que, en esta etapa no incluye el embarazo y la

maternidad. Lo anterior, refleja la capacidad de las adolescencias en la toma de decisiones sobre su cuerpo y sus proyectos en el mediano y largo plazo. La información veraz y oportuna permite que las personas a lo largo de su vida tengan un abanico de opciones para decidir sobre su bienestar y libertad reproductiva. Cada una de las decisiones de las mujeres y personas con capacidad de gestar tiene un impacto en la materialidad de sus vidas, cuerpos y con ello el impulso de sus autonomías.

Gráfica 4. *Porcentaje de personas que Interrumpieron Legalmente Embarazo por nivel educativo, 2022-2023 en la Ciudad de México*



Fuente: Semujeres, 2025, con datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Nota: No se consideró la clasificación Fuera de la Ciudad de México y No aplica, respecto a la información del año 2023 corresponde al primer cuatrimestre del año.

Respecto a la escolaridad de quienes ejercieron su derecho a interrumpir un embarazo destaca que 47.6% cuentan con una escolaridad de nivel medio superior, seguida de 27.7% con escolaridad de nivel secundaria, en tanto el 18.2% cuentan con nivel de escolaridad de licenciatura, lo anterior contrasta con el 0.4% de quienes no tuvieron acceso a la educación.

A pesar de contar con servicios oportunos y de calidad para realizar la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México aún existen pendientes en los que es necesario incidir para seguir garantizando el ejercicio de derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar y con ello el impulso a su autonomía física y en la toma de decisiones ya que, de acuerdo con GIRE de **2010 a enero de 2020** en la Ciudad de México se han presentado **1,028 denuncias por el delito de aborto, 35 juicios, 8 sentencias y 22 personas en prisión preventiva.**

Los embarazos en las adolescencias de 10 a 14 años, en gran medida se asocian a violencia sexual, por ello **Norma Oficial Mexicana 046 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención (NOM-046-SSA2-2005)** cuyo objetivo es establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

En esta se establece que la Interrupción Legal del Embarazo es una medida de atención inmediata a los casos de violencia sexual².

A lo antes expuesto se agrega que el 29 de noviembre de 2025 el Sector Salud en México presentó el ***Decálogo del sector salud para la prevención y atención integral de la violencia sexual en niñas, adolescentes y mujeres*** que se vincula a una atención oportuna y de calidad para la identificación y prevención de la violencia sexual.

Escuchar activamente a las adolescencias es un elemento clave para el impulso a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, en la *Primera reunión de la Conferencia de la Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe realizada en Montevideo durante 2013*, se reconoce que niños, niñas y jóvenes son sujetos de derechos y actores de desarrollo por lo que acuerdan reforzar la implementación del Programa de Acción de El Cairo a través de medidas prioritarias en materia de Derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con la **Norma Oficial Mexicana 047 para la atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad (NOM-047-SSA2-2015)** es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de salud y las instituciones de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de salud a las personas del Grupo Etario.

En este sentido, es indispensable reconocer el papel clave del **Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes en la Ciudad de México**, que tiene entre sus atribuciones la siguiente:

"Acompañar estrategias transversales e integrales que fortalezcan la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo de manera segura, confidencial y gratuita como parte de la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva."

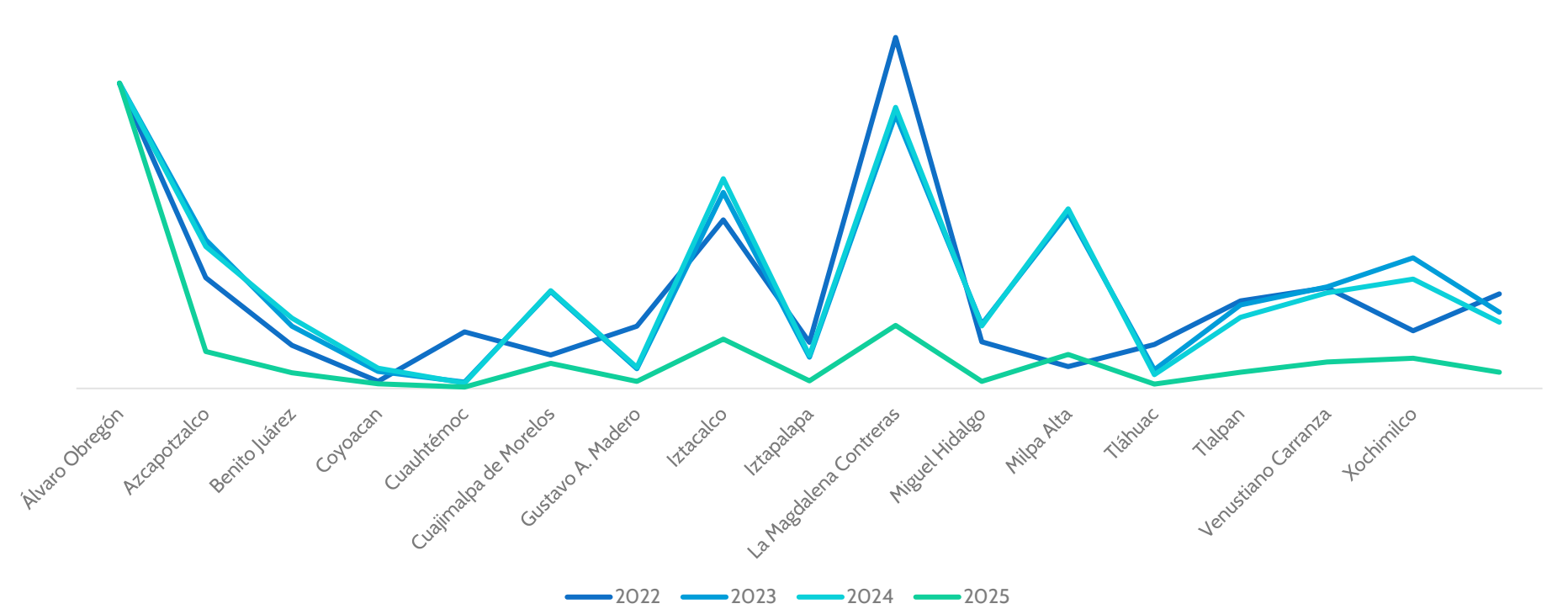
Por ello, a continuación, se presente información sobre la situación de nacimientos en adolescentes de 10 a 19 años por alcaldía en la Ciudad de México que permitirá reflexionar y propiciar acciones en el ámbito de funciones y atribuciones que tengamos como personas servidoras públicas.

² Se sugiere dar lectura integral a la NOM-046-SSA2-2005:

https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/wp-content/uploads/sites/2/PDF_Normas_Publicas/046ssa12009.pdf

En la Ciudad de México durante de 2022 a 2025 se han registrado **30,869 nacimientos en adolescentes de 11 a 19 años** lo anterior refleja la necesidad de contar con más y mejor información respecto a los derechos sexuales y derechos reproductivos para que tengan la misma oportunidad de decidir sobre su autonomía reproductiva y con ello impulsar proyectos de vida en las adolescencias que les permitan tener autonomía reproductiva.

Gráfica 6. Número de nacimientos en adolescentes de 11-19 años en la Ciudad de México, 2022-2025



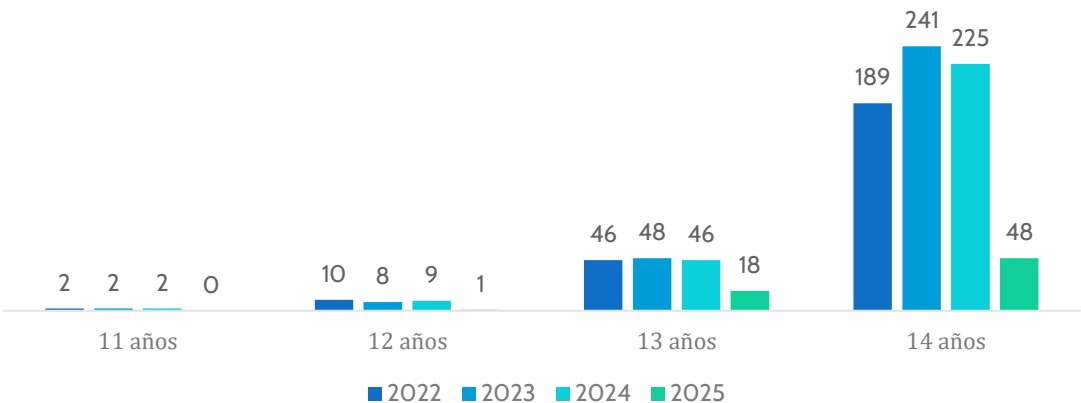
Fuente: Semujeres, 2025 con datos de Cubos Dinámicos de la Secretaría de Salud. Nota: Durante el periodo de referencia no se presentaron nacimientos en adolescentes de 10 años. En el año 2025, los datos corresponden al mes de febrero con corte 26/03/2025

Tabla 3. Número de nacimientos en adolescentes de 11 a 19 años por alcaldía en la Ciudad de México, 2022-2025.

Alcaldías	2022	2023	2024	2025
Álvaro Obregón	733	986	941	244
Azcapotzalco	285	413	466	104
Benito Juárez	47	112	135	30
Coyoacán	375	42	35	9
Cuauhtémoc	222	642	648	167
Cuajimalpa de Morelos	412	130	140	46
Gustavo A. Madero	1117	1299	1390	326
Iztacalco	306	207	218	50
Iztapalapa	2327	1816	1863	418
La Magdalena Contreras	309	425	415	47
Miguel Hidalgo	145	1162	1190	225
Milpa Alta	292	123	91	28
Tláhuac	581	554	472	107
Tlalpan	668	674	633	176
Venustiano Carranza	383	865	725	200
Xochimilco	626	505	440	107
TOTAL	8828	9955	9802	2284

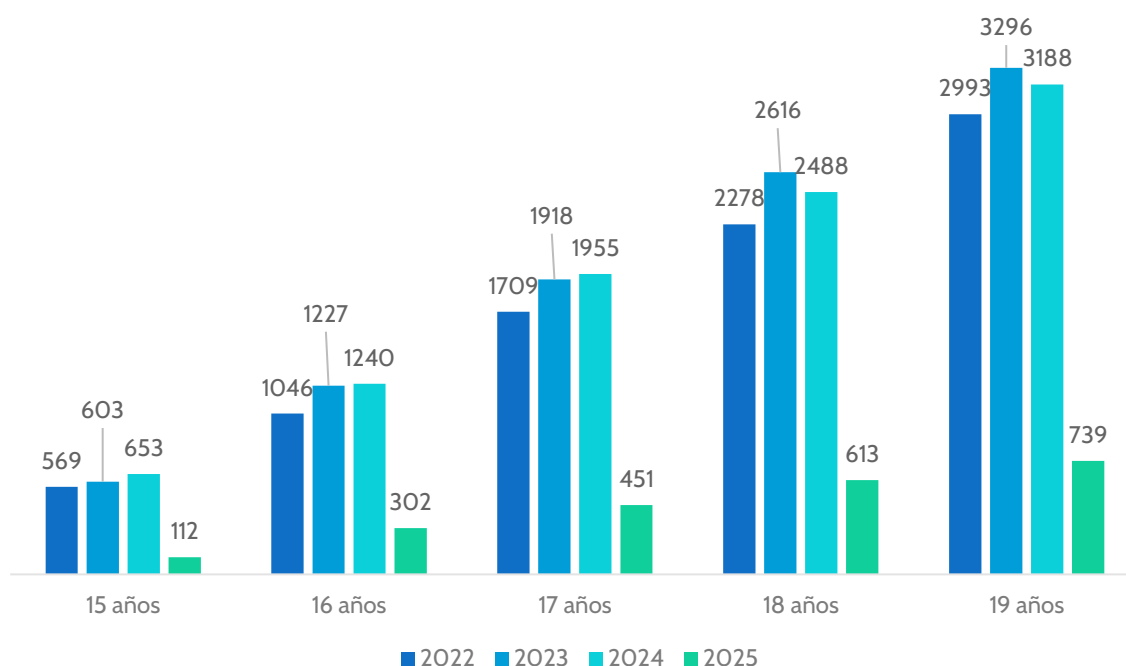
Fuente: Semujeres, 2025 con datos de Cubos Dinámicos de la Secretaría de Salud. Nota: En el año 2025, los datos corresponden al mes de febrero con corte 26/03/2025. Durante el periodo de referencia no se presentaron nacimientos en adolescentes de 10 años.

Gráfica 7. Nacimientos en adolescentes de 10 a 14 años en la Ciudad de México, 2022-2025



Fuente: Semujeres, 2025 con datos de Cubos Dinámicos de la Secretaría de Salud. Nota: En el año 2025, los datos corresponden al mes de febrero con corte 26/03/2025

Gráfica 8. Nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años en la Ciudad de México, 2022-2025



Fuente: Semujeres, 2025 con datos de Cubos Dinámicos de la Secretaría de Salud. Nota: En el año 2025, los datos corresponden al mes de febrero con corte 26/03/2025

Finalmente, es importante recordar que, es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México quien impulsa y coordina el Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GPEA), en donde tiene una participación clave la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con base en el marco normativo vigente para continuar impulsando una agenda de derechos y acceso a servicios de calidad, pertinentes y oportunos para las mujeres y personas con capacidad de gestar durante su curso de vida.

Referencias Bibliográficas.

CPCDMX, Artículo 6 apartado F, 23 de diciembre de 2024.

CPUM, Artículo 3º, 01 de abril de 2025

Código Penal de la Ciudad de México, 2025, Artículo 148, 12 de diciembre de 2024

GIRE, Grupo de Información en Reproducción Asistida, Recuperado de:

<https://gire.org.mx/aborto/> . Fecha de consulta 21/03/2025

INE, 2024, Consulta Infantil y Juvenil

LAMVLV, Artículo 6 Fracción VI, 29 de noviembre de 2024

LOAPLCDMX, Artículo 37, 27 de diciembre de 2024

NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención

NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad. Secretaría de Salud.

SSA, 2022, Lineamiento *Técnico para la atención del aborto seguro en México*, Edición 2022

SSACDMX, 2025, Directorio de Clínicas, Recuperado de:

<http://ile.salud.cdmx.gob.mx/directorio-clinicas-interrupcion-legal-del-embarazo>

Fecha de consulta 21/03/2025



CLARA BRUGADA MOLINA

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

DAPTNE CUEVAS ORTIZ

Secretaria de las Mujeres

CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN

Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia